



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-62/2019

DENUNCIANTE:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DENUNCIADOS:

JAIME BONILLA VALDEZ Y
OTROS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

IEEBC/UTCE/PES/71/2019

ASIGNACIÓN PRELIMINAR:

MAGISTRADA ELVA REGINA
JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, a veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.

Visto el acuerdo de turno y derivado del **informe preliminar** rendido por la suscrita a la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral, en el que se informa que de las constancias obrantes en autos se advierten **omisiones** por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que derivan de su obligación de llevar a cabo la investigación de los hechos denunciados, lo que se hace consistir en la integración del expediente que se relaciona, por lo que con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 381, fracciones I y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Se **radica** el presente procedimiento especial sancionador en la ponencia de la Magistrada Electoral que suscribe, por lo que procederá a su substanciación y, en su momento, formular el proyecto de resolución en términos de ley.

SEGUNDO. Se **ordena** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, lo siguiente:



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

1) **Agregar a los autos** las actas circunstanciadas a que alude la autoridad instructora en el acuerdo de veinticuatro de junio, identificada con la clave IEEBC/SE/OE/AC120/20-06-2019 y la diversa que refiere en proveído de veinticuatro de julio, identificada con la clave IEEBC/SE/OE/AC90/30-05-2019.

2) **Certificar del expediente IEEBC/UTCE/PES/38/2019, las constancias relativas a la capacidad económica de los denunciados** otroras Julia Andrea González Quiroz, candidata a Diputada por el X Distrito Electoral; Monserrat Caballero Ramírez, candidata a Diputada por el XIII Distrito Electoral; Araceli Gerardo Núñez, candidata a Diputada por el XIV Distrito Electoral; los partidos políticos que integraron la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California", MORENA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL TRABAJO Y TRANSFORMEMOS, así como de ELIGIO VALENCIA ROQUE, SUBSECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL COMITÉ NACIONAL DE LA CTM; BALTAZAR GÓMEZ RUIZ, SECRETARIO GENERAL DE LA CTM en Tijuana y de FERNANDO MADERA RODRÍGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO INDUSTRIAL DE PASAJEROS URBANOS Y SUBURBANOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIMILARES Y CONEXOS, O EN SU CASO REQUERIRLAS A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

3) **Ordenar y diligenciar la inspección de las ligas** <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/vb.557386457610904/943548522679411/?type=2&theater;> y <https://www.facebook.com/pg/araceligerardo14/posts/>, señaladas por el denunciante en su escrito de queja.

4) **Correr traslado con copia de las actuaciones del procedimiento sancionador y emplazar a FERNANDO MADERA RODRÍGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO INDUSTRIAL DE PASAJEROS URBANOS Y SUBURBANOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIMILARES Y CONEXOS.**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDO



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

5) **Agregar a los autos** la DOCUMENTAL TÉCNICA, consistente en la imagen inserta en el escrito de fecha junio, signado por Luis Arturo González Cruz, en calidad de Candidato a la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California, postulado por la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California" y la DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en escrito recibido el diez de junio, signado por Julia Andrea González Quiroz, en calidad de denunciada y candidata del Distrito X de Tijuana, las cuales señala la autoridad instructora en la Audiencia de Pruebas y Alegatos de las pruebas recabadas de su parte con los número 11 y 13, respectivamente, y **admitir en la audiencia de mérito las DOCUMENTALES PRIVADAS**, relativas al escrito recibido el cinco de agosto por la Unidad Técnica, signado por Fernando Madera Rodríguez y la copia simple del escrito que exhibe Luis Arturo González Cruz mediante ocurso presentado el diez de junio, a efecto de acreditar la invitación que se le hizo al evento materia de los hechos denunciados.

Lo anterior, ya que del análisis de las constancias de autos se advierten necesarias que se ejerzan las facultades de investigación conferidas por las normas constitucionales y legales en la materia, pues si bien, en principio, el procedimiento especial sancionador se rige de manera preponderante por el principio dispositivo, al corresponder a las partes aportar las pruebas, dicha disposición no limita a la autoridad administrativa electoral para que lleve a cabo las diligencias que estime necesarias para su resolución de conformidad en lo sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: **"PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN"**¹



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

¹ Jurisprudencia 22/2013, consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 62 y 63.

TERCERO. Queda firme todo lo actuado por la autoridad instructora hasta antes de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, por lo que una vez acatadas a cabalidad las ordenes que se contienen en el punto de acuerdo que antecede, deberá citar a las partes con copia de los mismos a efecto de que estén en posibilidad de formular los alegatos correspondientes, cuando menos **cuarenta y ocho horas** de anticipación para la celebración de una nueva audiencia de pruebas y alegatos, continuando con el cierre de instrucción y remisión del expediente original a este Tribunal con las nuevas actuaciones en un **plazo de veinte días**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

CUARTO. Remítase a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el expediente original **IEEBC/UTCE/PES/71/2019**, para su debida instrucción, para lo cual contará con un **plazo de veinte días**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

QUINTO. Se tiene al denunciante Partido Acción Nacional y a los denunciados otrora Jaime Bonilla Valdez, candidato a Gobernador del Estado de Baja California, Luis Arturo González Cruz, candidato a Presidente Municipal de Tijuana, Julia Andrea González Quiroz, candidata a Diputada por el X Distrito Electoral; Monserrat Caballero Ramírez, candidata a Diputada por el XIII Distrito Electoral; Araceli Gerardo Núñez, candidata a Diputada por el XIV Distrito Electoral; los partidos políticos que integraron la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California", MORENA y TRANSFORMEMOS, así como a Fernando Madera Rodríguez, Secretario General del Sindicato Industrial de Pasajeros Urbanos y Suburbanos del Estado de Baja California, Similares y Conexos, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali y por autorizados a los profesionistas que mencionan en sus respectivos escritos.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name of the Secretary General of Agreements.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SEXTO. Se previene a los denunciados Partidos Políticos Verde Ecologista de México y del Trabajo, por conducto de sus representantes legales, así como **Eligio Valencia Roque**, Subsecretario de Comunicación Social del Comité Nacional de la CTM; **Baltazar Gómez Ruiz**, Secretario General de la CTM en Tijuana, para que señalen domicilio en esta ciudad de Mexicali, Baja California, otorgándole un plazo de **cuarenta y ocho horas** para tales efectos, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados, de conformidad con el artículo 302, penúltimo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 64 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

SÉPTIMO. Se tiene a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su informe circunstanciado.

NOTIFÍQUESE, por **OFICIO** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaría General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.